

ESTADO No. 018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de 06 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	5	22/06/2021	AUTO-GSC-ZO No-000033	<p>REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM se procede a:</p> <p>INFORMAR que de conformidad con el numeral 7.12 del Concepto Económico No. GRCE 0432 – 2019,” Se recomienda al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad reversar la Nota Crédito N° 19614 por valor de \$</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>36.836.000 del 26/04/2013 la cual se encuentra aplicada a la Nota Débito 115998 del 25/04/2013 por valor de \$ 36.835.507,56, toda vez que se evidencia que el pago realizado mediante consignaciones N° 52562408 por valor de \$ 36.836.000 del 4 de abril de 2013 fue realizado por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - CI. ANEXPO SAS con NIT 900.332.718 y según AUTO GSC-ZO No. 000111 del 1 de diciembre de 2015 refiere: “no se pueden aceptar e imputar, toda vez que el trámite de Cesión Total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No JLQ-14361, no ha sido perfeccionado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Adicionalmente se evidencia solicitud de devolución de saldos para los contratos JLQ-14361 y JLQ-14211 cancelados por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - CI. ANEXPO SAS mediante radicado N° 2019905038091 del 02 de octubre de 2019, motivo por el cual se recomienda al Grupo de Recursos Financieros dar alcance”.</p> <p>INFORMAR que de conformidad con el numeral 7.13 del Concepto Económico N° GRCE 0432 – 2019 “Se recomienda al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad aplicar el saldo a favor del titular del contrato de concesión N° JLQ-14361 registrado en la consignación N° 47372855 del día 06 de julio de 2012 por valor de \$ 1.339.000 a la Nota Débito N° 115998 del 25/04/2013 la cual registra un saldo de \$ 36.835.507,56. (...)”.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR que de conformidad con el numeral 7.14 del Concepto Económico N° GRCE 0432 – 2019 “Se recomienda al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad realizar el trámite permitiente con ocasión de la devolución del cheque número JJ471055 del 11/05/2013 de la entidad Bancolombia con el cual el titular adujo realizar pago para la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$36.836.000 con el comprobante de consignación del banco Davivienda N° 53160760”. De conformidad con el mencionado concepto económico N° GRCE 0432 – 2019, Numeral 4. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL TITULO, resulta igualmente pertinente mencionar lo referido precedentemente: “Para la segunda anualidad de la etapa de exploración se evidencian pagos realizados mediante consignaciones N° 52562408 por valor de \$ 36.836.000 del 4 de abril de 2013 y consignación N° 135714 por valor de \$ 3.204.000 del 21 de febrero de 2014, las cuales fueron realizadas por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. - CI. ANEXPO SAS con NIT 900.332.718 y según AUTO GSC-ZO No. 000111 del 1 de diciembre de 2015 refiere: “no se pueden aceptar e imputar, toda vez que el trámite de Cesión Total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No JLQ-14361, no ha sido perfeccionado e inscrito en el Registro Minero Nacional” (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **25 de 06 del 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel D. Pino P.
JOEL DARIO PINO PUETA
Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente